ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA DESur-OC-167-2023

NÚMERO DEL CONTRATO:	**DESur-OC-167-2023**
FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:	12 de diciembre de 2023
CONTRATISTA:	**ARQUINGENIO S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900509571-5
TELÉFONO:	4795853 - 3146319406
DIRECCIÓN:	CR 20 No. 23 SUR 180, Envigado, Antioquia
CORREO:	arquingenio.sas@gmail.com
CDP:	532 del 19/10/2023
VALOR TOTAL	TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES, MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L ($379.001.760) IVA INCLUIDO.
PLAZO	DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO

Me permito comunicarle que la **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO- "DESur"**, una vez concluida la evaluación de la oferta presentada por usted, y teniendo en cuenta que esta cumple a cabalidad con los requisitos del proceso de selección, procede a la aceptación de la oferta y la suscripción de la presente Orden de Compra del proceso DESur-OC-167-2023, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en la invitación, las condiciones de contratación, sus documentos anexos y la oferta presentada por **LINA MARIA QUINTERO ANGEL** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.758.112 de Envigado, Antioquia, Representante Legal de **ARQUINGENIO S.A.S.**, identificado con NIT. 900509571-5, como consecuencia de la presente orden de compra, deberá ejecutar el siguiente objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PROYECTO PARAÍSO NATURA ETAPA 1 EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N° 11 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENV-09-09-0898-21", y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los documentos del proceso conforme a los parámetros que se incluyen a continuación:

ORDEN

Los contratos que celebre la **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESur"**, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la contratación de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el estatuto general de contratación de la administración pública, por expresa disposición del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Por las características y cuantía del proceso, la modalidad de selección de conformidad a lo establecido en el Artículo 23, del Acuerdo de Junta Directiva N° 012 del 17 de diciembre del 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESur", es ÓRDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA.

PROCEDIMIENTO PARA ORDEN DE COMPRA DE BIENES SERVICIOS U OBRA

La empresa "DESur" celebrará a través de contratos tipo orden, cuando el presupuesto oficial de la respectiva orden sea superior **a 100 SMLMV e inferior a 700 SMLMV,** los cuales se perfeccionan con la aceptación escrita del proveedor y/o contratista, una vez certifique que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades descritas en la ley, y que se encuentre inscrito en el Registro de Proveedores de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 006 del 17 de junio de 2020, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Empresa "DESur", modificado por el acuerdo No. 0012 del 17 de diciembre del 2021, "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESur*", solicitará TRES (3) cotizaciones por escrito antes de celebrar las órdenes de compra de bienes y servicios u obra arriba señaladas, esto para que el comité evaluador defina cuál de las TRES (3) es la más indicada para la entidad. En ningún caso habrá por parte de la empresa, aceptación tácita de las cotizaciones que le sean presentadas, una vez recibidas las 3 cotizaciones se realizará la evaluación y análisis de la oferta económica y técnica, así como la verificación de la capacidad jurídica, económica, idoneidad y experiencia del proponente: La evaluación y análisis de la oferta corresponderá al Comité evaluador una vez seleccionado el contratista se procede con la suscripción de la respectiva orden.
No serán evaluadas las propuestas presentadas por los oferentes que no se encuentren dentro de las tres (3) empresas invitadas por "DESur".

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

PRIMERO: OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PROYECTO PARAÍSO NATURA ETAPA 1 EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N° 11 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENV-09-09-0898-21".

SEGUNDO: ALCANCE: El alcance del presente contrato es realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para la construcción de vivienda proyecto Paraíso natura etapa 1 en el sector de las Palmas, en el Municipio de Envigado.

El proyecto se desarrollará sobre un inmueble, ubicado en la Vereda Alto de Las Palmas del Municipio de Envigado, en el que se plantea la construcción de 36 viviendas tipo VIS distribuidas en UNA ÚNICA manzana de casas bifamiliares.

La ejecución y construcción de las obras que se derivan de este proceso de contratación se harán de acuerdo con el manual de normas y especificaciones generales. Para la verificación de la calidad de las obras y los materiales, el presente contrato se regirá por las siguientes especificaciones:

Generales:

Decreto 1072 del 2015, Sistema de seguridad y salud en el trabajo

Especificaciones Técnicas:

NSR-10 Reglamento Colombiano de construcciones Sismo Resistentes
RAS: Reglamento técnico del sector de Agua potable y Saneamiento básico Ras 2000
Guía de manejo socio ambiental del Área Metropolitana
NTC – 2050 Normas Técnicas colombianas
RETIE-Reglamento técnico de instalaciones eléctricas
RETILAP. Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público
Resolución 472 de 2017 Residuos de construcción y demolición
En general todas las demás normas de obligatorio cumplimiento que se requieran de acuerdo con las necesidades que presenten en la ejecución del contrato.

Dando cumplimiento al Artículo 83 de la Ley 1474 del 2011, Numeral 1, del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, es necesario realizar la contratación de una Interventoría, que realice el control técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico, de manera independiente al Supervisor designado por la empresa DESur, toda vez que está estipulado en las obligaciones del contrato interadministrativo.

La descripción de las actividades y cantidades a ejecutar se presentan en el cuadro de presupuesto Anexo N°1.

TERCERO: VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA: TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES, MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L ($379.001.760) IVA INCLUIDO. Amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 532 del 19 de octubre de 2023 con rubro presupuestal 2320202005 – Servicios de la construcción.

CUARTO: FORMA DE PAGO

(i) La empresa DESur, NO realizará anticipos.
(ii) DESur, realizará los pagos al contratista mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica debidamente legalizada y cargada en SECOP II y tan pronto el objeto, o parte de él, esté terminado y recibido a satisfacción por parte del supervisor y anexando la constancia que acredite que se

encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, ARL y parafiscales.

(iii) Los pagos se podrán realizar hasta 45 días calendario después de presentada la factura por parte del contratista.

(iv) Solo se cancelará el cinco por ciento (5%) restante del valor del contrato hasta tanto no se haga entrega de la documentación requerida en el proceso de liquidación.

QUINTO: PLAZO: El plazo de ejecución del presente proceso contractual será de **DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita en Secop II.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA:

a. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
b. Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
c. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.
d. Presentar la cuenta de cobro y/o factura electrónica en la fecha establecida y cargarla en SECOP II.
e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y sistema de riesgos laborales.
f. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
g. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica.
h. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
i. Responder por la calidad del servicio prestado.
j. Mantener informado a DESur y en particular al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del mismo.
k. Pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales).
l. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.
m. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
n. Ejecutar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
o. Asistir a las reuniones que convoque DESur durante el tiempo de ejecución del contrato.
p. Rendir y elaborar informes que soliciten DESur y el supervisor, conforme al objeto del contrato.

q. Ampliar la vigencia de las garantías, aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el Supervisor del contrato.
r. Constituir en debida forma y remitir al CONTRATANTE, las garantías y estampillas correspondientes, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo la oferta presentada.
s. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a. Realizar la interventoría de acuerdo con los requerimientos estipulados en el alcance.
b. Estudiar, revisar, analizar y comprender los planos, estudios y diseños.
c. Estudiar, revisar, analizar y comprender las especificaciones de construcción y verificación de que las mismas corresponden con la descripción clara e inconfundible del material que debe emplear en las diferentes partes de la obra y las normas o procedimientos que deben seguirse en su instalación.
d. Estudiar, revisar y analizar los diseños, planos, estudios y especificaciones técnicas, entregadas por DESur e informar oportunamente a DESur sobre cualquier anomalía, error, defecto o inconsistencia detectado en cualquiera de ellos, con el fin de que se proceda de inmediato a realizar los ajustes, modificaciones o correcciones que sean necesarias para poder garantizar la calidad, seguridad y durabilidad de las obras.
e. Revisar el presupuesto detallado de obra, las especificaciones técnicas y los correspondientes análisis de precios unitarios, presentar las observaciones a que haya lugar a EL CONSTRUCTOR y al Supervisor del Contrato designado o autorizado por DESur.
f. Realizar un control del presupuesto y programación de manera continua y presentando un informe semanal y mensual teniendo como base el inicial y proyectarlo de acuerdo con las necesidades de la ejecución de las actividades.
g. Supervisar, revisar, analizar y verificar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual, el cual está definido en la contratación de la obra.
h. Verificar que en todo el proceso de construcción (La preparación previa, la ejecución de las obras y la protección de las obras nuevas), EL CONSTRUCTOR utilice procedimientos acordes con las especificaciones y la práctica profesional y rechazar las obras ejecutadas de manera objetable.
i. Revisar la programación de obra a ejecutar y el flujo de caja presentados por EL CONSTRUCTOR y someterlos a la aprobación del Supervisor de Obra designado por DESur.
j. Velar por el correcto desarrollo de los trabajos a ejecutar, con base en los planos aprobados y suministrados al CONSTRUCTOR y por el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y de los aspectos ambientales; porque en todas las operaciones y ambientes dentro de la obra se apliquen los sistemas de seguridad y los ensayos recomendables y suficientes.
k. Inspeccionar, vigilar, controlar, comprobar, aprobar o rechazar la calidad de los diversos materiales que se empleen en la construcción de la obra y ordenar con base en las exigencias de la ley y/o cuando lo considere conveniente las pruebas o ensayos de laboratorio, para ellos y los elementos de construcción; los costos de estos exámenes, pruebas o ensayos correrán a cargo y cuenta de EL CONSTRUCTOR.

l. Vigilar que el Constructor, cumpla con el pago de salarios y prestaciones sociales, aportes: Al SENA, a Cajas de Compensación Familiar, a Entidades Promotoras de Salud, a Riesgos Profesionales, a Pensiones, a FIC y demás obligaciones contractuales y legales con sus trabajadores, dejando constancia del cumplimiento de las respectivas obligaciones.
m. El contratista deberá cumplir con el personal mínimo requerido para la ejecución del presente proceso contractual.
n. En general, atender todas las actividades propias de la Interventoría aplicables al control del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

OBLIGACIONES DE "DESur":

a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
b. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro y/o factura electrónica en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
c. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
d. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.
e. Atender oportunamente las solicitudes y recomendaciones del contratista a través del supervisor.
f. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
g. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
h. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
i. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
j. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
k. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.
l. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

SÉPTIMO: <u>ANALISIS DEL MERCADO Y FACTORES DE ESCOGENCIA:</u>

Acorde al plazo de ejecución contractual, el valor de este se fijará por personal, factor multiplicador y costos reembolsables REAJUSTABLES POR CAMBIO DE AÑO AL IPC DEL 2023, Y EL AÑO QUE APLIQUE, SOLO LO REFERENTE AL SALARIO, y estarán soportados por el análisis del sector.

En cuanto a los factores de escogencia, se obtiene:

REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA		
PROPONENTE	**CONSTITUCIÓN**	**DURACIÓN**
ARQUINGENIO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
CONSTRUYA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE
INGEPLUS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE

En la evaluación inicial el proponente CONSTRUYA S.A.S debía subsanar el Certificado RUP y presentarlo con una vigencia inferior a 30 dias calendario, el proponente INGEPLUS S.A.S debía subsanar y presentar certificado de parafiscales teniendo en cuenta que la fecha del documento presentado no estaba acorde con la presentación de la propuesta, además debía subsanar la garantía de seriedad del ofrecimiento teniendo en cuenta que la misma hace mención a un objeto del contrato que no corresponde al del proceso. Los proponentes ARQUINGENIO S.A.S. e INGEPLUS S.A.S. debían subsanar los requisitos de experiencia general para ser habilitados dentro del proceso.

Una vez concluido el término para subsanar, el proponente CONSTRUYA S.A.S subsanó dentro del término establecido por la entidad y el proponente INGEPLUS S.A.S. no allego los documentos solicitados para subsanar y por lo tanto quedo inhabilitado, el proponente ARQUINGENIO subsanó los requisitos de experiencia general y por lo tanto en la evaluación definitiva quedo habilitado dentro del proceso.

EXPERIENCIA GENERAL	
PROPONENTE	
ARQUINGENIO S.A.S	CUMPLE
CONSTRUYA S.A.S	CUMPLE
INGEPLUS S.A.S.	NO CUMPLE

REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE

ARQUINGENIO S.A.S	
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	50
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	30

CONSTRUYA S.A.S	
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	50
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	00

PUNTAJES TOTALES	
ARQUINGENIO S.A.S	80
CONSTRUYA S.A.S	50

De lo anterior se concluye que la oferta presentada por el proveedor **ARQUINGENIO S.A.S.** cumple con los factores requeridos por la entidad, en consecuencia, se acepta su oferta por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES, MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L ($379.001.760) IVA INCLUIDO.**

OCTAVO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este, al proyecto que le sirve de base y a las instrucciones que imparta la empresa de vivienda y desarrollo urbano y rural –"DESur". Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

NOVENO: PERSONAL DEL CONTRATISTA: El personal que requiere el contratista para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y "DESur" declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y suministrar al supervisor la información que ésta requiera. Para el pago parcial o total del contrato deberá acreditarse por parte del Contratista el encontrarse al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad social y los aportes al Sena, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, circunstancia que será verificada y certificada por el Supervisor.

DÉCIMO: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. "DESur" no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, DESur sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores

DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍAS DEL PROCESO: El contratista deberá constituir a favor de

"DESur" y del Municipio de Envigado, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	20% del valor del contrato	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más. **NOTA: incluir a La Empresa "DESur" y al Municipio de Envigado, como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	20% del valor del contrato	Debe extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más. **NOTA: incluir a La Empresa "DESur" y al Municipio de Envigado, como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**
Garantía de calidad del servicio	15% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. **NOTA: incluir a La Empresa "DESur" y al Municipio de Envigado, como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**

DÉCIMO SEGUNDO: IMPUESTOS Y RETENCIONES: para la legalización de la orden de compra, EL CONTRATISTA se obliga a pagar según corresponda, los impuestos que a continuación se enuncian, los cuales serán liquidados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, así: **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Cuando aplique. Este pago es correspondiente al (8%o) POR MIL DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DE IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Antes de IVA. **ESTAMPILLA PROCULTURA:** ACUERDO No. 052(22 de diciembre de 2017) por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los ingresos tributarios en el municipio de envigado artículo 459. La tarifa aplicable es de cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato antes de IVA, sus prorrogas o adiciones el cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano. **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017 mediante el cual se establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones. Antes de IVA. **ESTAMPILLA PRO-**

UNIVERSIDAD: Lo constituye la suscripción o la celebración de contratos con la administración central municipal y entidades descentralizadas del orden municipal. La tarifa aplicable es de **CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%)** del valor del contrato antes de IVA, sus prorrogas o adiciones el cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano. Antes de IVA. **TASA PRODEPORTES Y RECREACION:** ACUERDO No 018 (Julio 6 de 2022) Por medio del cual se crea la tasa Prodeporte y Recreación en el municipio de Envigado - Antioquia". La tarifa de la tasa Prodeporte y Recreación será del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, convenio y sus adiciones. Antes de IVA. **IVA:** Equivale al 19% del valor total del contrato. **RETENCIÓN DE IVA:** Equivale al 15% del valor total del IVA. **RETENCIÓN EN LA FUENTE**: 6.0 % del valor del contrato antes de IVA.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES AL CONTRATO. El contrato se podrá modificar de mutuo acuerdo siempre que no se cambie la naturaleza y esencia de su objeto, dichas modificaciones se denominaran adiciones cuando se agregue o aumente el valor del contrato y prorrogas cuando amplié el plazo pactado. Toda modificación debe constar por escrito firmado por las partes y estar motivada por la supervisión y/o interventoría del contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO. La suspensión es una medida excepcional, encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones imprevistas que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, debe ser por un término determinado o determinable, constar por escrito firmado por las partes y estar motivada por la supervisión y/o interventoría según el caso.

DÉCIMO QUINTO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente contratación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidades previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93.

DÉCIMO SEXTO. **POR INCUMPLIMIENTO, MEDIDAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS**. Con base en el artículo 1602 del Código Civil, y el Manual de Contratación de DESur, con la presentación de la propuesta y la celebración del contrato, EL CONTRATISTA acuerda y acepta la aplicación de los descuentos por incumplimiento y las medidas provisionales y definitivas, acorde con el procedimiento establecido en la invitación.

DÉCIMO SÉPTIMO: CESIONES Y SUBCONTRATOS- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de "DESur", pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

DÉCIMO OCTAVO: RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**.**

DÉCIMO NOVENO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la normatividad que al momento de los hechos este

vigente, conforme a las normas que rigen las empresas industriales y comerciales del Estado.

VIGÉSIMO: CLAÚSULA DE INDEMNIDAD El Contratista se compromete y obliga frente a DESur a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contratan.

VIGÉSIMO PRIMERO: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. -MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Se consideran incorporados a esta orden los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de DESur en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales vigentes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se eleve a escrito y se suscriba por las partes y su ejecución inicia una vez se cuente con el registro presupuestal, el comprobante de pago de impuesto y estampillas a que haya lugar, en caso de tributar en el Municipio de Envigado, deberá presentar el certificado de encontrarse a paz y salvo, la constitución y aprobación de las garantías solicitadas y el acta de inicio.

VIGÉSIMO TERCERO: SUPERVISIÓN: Con base en la ley 1150 de 2007, y el manual de contratación de la empresa, la supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la Dirección de Ejecución, designado mediante acta, quien será el competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por DESur y las normas que tratan la materia.

FINALIDADES DE LA SUPERVISIÓN:

- Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados en los contratos.
- Hay que asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones y exigencias técnicas y demás previsiones pactadas.
- Mantener permanente comunicación con el contratista y los servidores y trabajadores de la empresa.
- Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

VIGÉSIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la culminación del plazo contractual**,** según lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007.

En señal de aceptación se suscribe la presente orden a los doce (12) días del mes de diciembre del año 2023.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

SERGIO ALBERTO RIOS OSPINA
Gerente "DESur"

LINA MARIA QUINTERO ANGEL
Representante legal – Contratista

Elaboró:
Clarisse Arias Lotero Abogada Contratación